



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/5
20 de noviembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Primera reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 6.2 del programa provisional *

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (ARTÍCULO 20)

Nota presentada por el Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. El Centro de Intercambio de Información (BCH) fue establecido de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 20 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, como parte del mecanismo de facilitación previsto en el Artículo 18, párrafo 3 del Convenio, con el fin de i) facilitar el intercambio de información y experiencia sobre los organismos vivos modificados, y ii) prestar asistencia a las Partes en la aplicación del Protocolo.

2. La presente nota ha sido preparada por el Secretario Ejecutivo y contiene una breve introducción sobre la preparación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Sección I); un informe sobre el estado de los adelantos en la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Sección II); una síntesis de los puntos de vista sobre la transición entre la fase piloto y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología plenamente operacional (Sección III); una actualización de las actividades emprendidas para identificar y atender a las necesidades de capacitación en los países para tener acceso y utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Sección IV) y un proyecto de decisión con respecto a las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso los informes sobre sus actividades, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 20 del Protocolo (Sección V).

3. Desde que el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología entró en vigor el 11 de septiembre de 2003, las Partes en el Protocolo están obligadas a cumplir con sus obligaciones dimanantes de las disposiciones del Protocolo. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1.

/...

Biotecnología es uno de los mecanismos clave que utilizarán las Partes para aplicar las disposiciones del Protocolo.

4. La función del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el suministro e intercambio de información en apoyo de la aplicación del Protocolo, está claramente expuesta en el Protocolo. Como mínimo, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología tiene la función de brindar acceso a la información relativa a:

- (a) Las leyes, reglamentos y directrices nacionales existentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes para el procedimiento de acuerdo fundamento previo (Artículo 20, párrafo 3 a);
- (b) Las leyes, reglamentaciones y directrices nacionales aplicables a la importación de OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 5);
- (c) Los acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14, párrafo 2 y 20, párrafo 3 b));
- (d) Los puntos de contacto con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19, párrafo 1 y 19, párrafo 3) y puntos de contacto de emergencia (Artículo 17, párrafo 3 e));
- (e) Los informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20, párrafo 3 (e));
- (f) Las decisiones adoptadas por una Parte para regular el tránsito de organismos vivos modificados (OVM) específicos (Artículo 6, párrafo 1);
- (g) La presencia de movimientos transfronterizos involuntarios que sea probable que tengan efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica (Artículo 17, párrafo 1);
- (h) Los movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (Artículo 25, párrafo 3);
- (i) Las decisiones finales relativas a la importación o liberación de OVM (o sea, la aprobación o la prohibición, toda condición, los pedidos de más información, las prórrogas concedidas, los motivos de la decisión) (Artículos 10, párrafo 3, y 20, párrafo 3 d));
- (j) La información sobre la aplicación de reglamentos nacionales a importaciones concretas de OVM (Artículo 14, párrafo 4);
- (k) Las decisiones finales en relación con el uso nacional de OVM que puedan ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 1);
- (l) Las decisiones finales con respecto a la importación de OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que se adopten con arreglo a sus marcos reglamentarios nacionales (Artículo 11, párrafo 4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11, párrafo 6) (requisito del Artículo 20, párrafo 3 d));
- (m) Las declaraciones relativas al marco reglamentario que se empleará para los OVM destinados a usarse directamente como alimento humano o animal, o para procesamiento (Artículo 11, párrafo 6);

(n) La revisión y modificación de decisiones sobre movimientos transfronterizos de OVM (Artículo 12, párrafo 1);

(o) La situación de exención de OVM otorgada cada Parte (Artículo 13, párrafo 1);

(p) Los casos en que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la Parte importadora (Artículo 13, párrafo 1); y

(q) Resúmenes de las evaluaciones de riesgo o exámenes ambientales de OVM que se hayan realizado como consecuencia de sus procesos reglamentarios e información pertinente sobre los productos derivados de OVM (Artículo 20, párrafo 3 c)).

5. En su decisión EM-I/3, párrafo 13, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que comenzara la labor preparatoria para el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. También se incluyeron cuestiones pertinentes para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el plan de trabajo para el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC), aprobado por la Conferencia de las Partes en la decisión V/1, en la cual se pidió al CIPC que examinara las siguientes cuestiones relativas a la distribución de información:

- (a) Determinación de las necesidades de las Partes;
- (b) Resumen general de las actividades/sistemas existentes y de las posibilidades de cooperación;
- (c) Diseño de sistemas de entrada de datos;
- (d) Preparación de formatos comunes para notificar, p.ej., decisiones, legislaciones nacionales, puntos de contacto, puntos focales, resúmenes de evaluaciones de riesgo, etc.;
- (e) Elaboración de sistemas operacionales, políticas de información y gestión y procedimientos para recibir y dar a conocer la información, incluso procedimientos de garantía de calidad;
- (f) Medios para asegurar la confidencialidad de la información;
- (g) Necesidades de recursos financieros y tecnológicos;
- (h) Otras cuestiones (como el Artículo 5).

6. En su primera reunión, el CIPC consideró esos asuntos y formuló recomendaciones con respecto a la preparación de un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.^{1/} El CIPC recomendó que el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología fuese administrado por la Secretaría en una fase piloto. Los dos objetivos de la fase piloto, determinados en la primera reunión del CIPC, eran: i) adquirir experiencia y ofrecer una respuesta para preparar un Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología funcional y accesible basado en la Internet e identificar alternativas al sistema electrónico; y ii) determinar y encarar las necesidades de capacitación de los países con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. En su primera reunión, el CIPC también pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un plan de trabajo para completar todas las tareas en un plazo que permitiera su examen pertinente antes de

la segunda reunión del CIPC. En su segunda reunión, el CIPC, tomando nota del informe sobre el estado de preparación e implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, 2/ formuló recomendaciones para desarrollar más la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. 3/ Del mismo modo, en su tercera reunión, el CIPC tomó nota de los adelantos en la preparación e implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en el período entre sesiones, 4/ y formuló recomendaciones para el desarrollo continuo de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. 5/

7. El CIPC encomendó a su Mesa que supervisara la gestión del desarrollo e implantación de la fase piloto, y que recurriera a la competencia técnica y asesoramiento apropiados para facilitar la preparación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. En consecuencia, la Mesa produjo tres notas sobre cuestiones técnicas asociadas con la implantación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que fueron incorporadas a las recomendaciones de cada reunión del CIPC, y la fase piloto fue preparada e implantada por la Secretaría de conformidad con esas recomendaciones. Las tres notas de la Mesa han sido compiladas en un documento de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/13).

8. Además de la supervisión directa de la gestión por la Mesa, la preparación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se ha beneficiado con los aportes de varias reuniones de grupos de enlace y grupos de expertos técnicos, en respuesta a la decisión V/1 (párrafo 3) de la Conferencia de las Partes y las recomendaciones del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/1/9, anexo I). Concretamente, se celebró una reunión de expertos técnicos en septiembre de 2000 y el Secretario Ejecutivo convocó reuniones de grupos de enlace en marzo de 2001, septiembre de 2001, abril de 2002 y abril de 2003. Esas reuniones ofrecieron asesoramiento sobre cuestiones técnicas asociadas con la implantación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Los informes de esas reuniones se encontrarán en <http://www.biodiv.org/doc/default.aspx>.

9. También debería observarse que a petición del CIPC, el Secretario Ejecutivo encargó un examen independiente de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, utilizando las respuestas de los países participantes e indicadores para medir el éxito con respecto a los objetivos de la fase piloto. Los resultados de ese examen fueron considerados en la tercera reunión del CIPC, y en las recomendaciones del CIPC para el desarrollo futuro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se tuvieron en cuenta los puntos fuertes y débiles que se identificaron al realizar el examen independiente.

10. La fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se lanzó el 5 de abril de 2001. El 1 de febrero de 2003 se dio a conocer la versión 2.0 del sitio web. El sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se encuentra en línea en <http://bch.biodiv.org>. En la sección III más adelante se presenta un análisis de la transición desde la fase piloto al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología plenamente operacional y funcional.

11. El CIPC, en su tercera reunión, instó a los gobiernos a que presentasen sus puntos de vista sobre la transición entre la fase piloto y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología plenamente operacional y funcional. Hasta el 22 de octubre de 2003, el Secretario Ejecutivo había recibido presentaciones sobre el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología de Australia, Estados Unidos de América, Paraguay,

2/ UNEP/CBD/ICCP/2/9.

3/ UNEP/CBD/ICCP/2/15, recomendación 2/8, párr.1.

4/ UNEP/CBD/ICCP/3/5.

5/ UNEP/CBD/ICCP/3/10, recomendación 3/3.

Suiza y la Unión Europea. También hicieron presentaciones el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y WWF International. Las presentaciones se han compilado en un documento de información sobre la distribución de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Artículo 20, párr. 4) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/1).

12. El CIPC, también en su tercera reunión, recomendó que la OCDE informase a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo acerca de la interfuncionalidad entre la base de datos sobre productos de la OCDE, incluso sobre el uso de los identificadores exclusivos de la OCDE para los vegetales transgénicos. Ese informe se ha dado a conocer como parte de la compilación de puntos de vista (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/1).

13. El CIPC, asimismo en su tercera reunión, pidió al Secretario Ejecutivo que invitase a las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes a presentar sus puntos de vista sobre la preparación de sistemas de identificación exclusivos para las clases de OVM y su armonización. La presentación de la OCDE citada en el párrafo anterior fue la única presentación recibida al respecto. Se retoma el asunto de la identificación exclusiva en la nota del Secretario Ejecutivo sobre el manejo del transporte, embalaje e identificación de organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/7). De conformidad con el párrafo 4 del Artículo 20 del Protocolo, las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso con informes sobre sus actividades, serán examinadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su primera reunión, que adoptará decisión sobre las mismas y las mantendrá sometidas a examen posteriormente.

II. INFORME SOBRE EL ESTADO DE PREPARACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA FASE PILOTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

14. La Secretaría se ha esforzado en implantar la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, siguiendo las recomendaciones del Comité Intergubernamental y bajo la estrecha orientación de su Mesa. Durante su primera reunión, el CIPC recomendó que la fase piloto tuviese las siguientes características:

- (a) Debía ser responsable de un rápido desarrollo;
- (b) Debía ser fácil de utilizar, de consultar y de comprender;
- (c) Ofrecer un mecanismo eficaz de aplicación de los requisitos del Protocolo;
- (d) Incorporar con carácter prioritario:
 - (i) Información para facilitar la toma de decisiones, incluso la requerida en el procedimiento de acuerdo fundamentado previo: información sobre puntos focales, autoridades competentes nacionales, legislación nacional, decisiones e informes sobre evaluación de riesgos;
 - (ii) Información para el Artículo 11, párrafo 1, sobre organismos vivos modificados destinados al uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (OVM-FFP)
 - (iii) Acceso a la nómina de expertos, tras la decisión final sobre el funcionamiento de la nómina.

15. Además, la reunión CIPC-1 recomendó que se necesitaban los siguientes elementos para implantar la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología:

- (a) Un portal central;
- (b) Una o varias bases de datos centrales que contuviesen, como mínimo:
 - (i) Información procedente de países que no posean una base de datos nacional (p.ej., información acorde con el Artículo 20, párrafo 3 a) del Protocolo);
 - (ii) Información enviada por países que carezcan de una infraestructura electrónica (p.ej., información acorde con el Artículo 10, párrafo 3, y el Artículo 20, párrafos c) y d) del Protocolo);
 - (iii) Información necesaria para aplicar el Artículo 11, párrafo 1;
 - (iv) Índices de búsqueda de información para facilitar la toma de decisiones, incluso la requerida en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo;
- (c) Enlace del portal central con las bases de datos/nodos nacionales, regionales e internacionales;
- (d) Formatos comunes de información, que puedan incorporar información vinculada mediante sistemas apropiados de búsqueda.

16. En los párrafos siguientes se examinan los adelantos y el estado actual de la implantación de los elementos clave identificados por el CIPC para la preparación de la fase piloto.

A. El portal central y las bases de datos

17. La fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología ha sido diseñada de modo que estará constituida por un portal central, con enlaces con una red distribuida de nodos/bases de datos nacionales, regionales e internacionales. El portal central apuntala todas las actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso la búsqueda de información en las bases de datos del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y la anotación de registros en las mismas. El portal central funciona esencialmente como un mapa interactivo del sitio para asistir en el uso y la navegación en el sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

18. Además, la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología contiene un centro de gestión de la información, que se usa para registrar información en la base de datos central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. El centro de gestión es un mecanismo electrónico basado en la red, mediante el cual los puntos focales nacionales para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología podrán tramitar toda la información relativa a sus respectivos países. Se suministra a los puntos focales nacionales una cuenta y una contraseña para permitirles que agreguen, modifiquen y/o supriman registros. Los puntos focales nacionales podrán delegar la responsabilidad de incorporar los datos en otro personal autorizado, pero seguirán siendo responsables de validar cada registro de su gobierno antes de que se ponga a disposición del público a través del sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Los usuarios que no tengan acceso a la Internet también podrán presentar información directamente a la Secretaría para que se la incluya en la base de datos central.

B. Enlace del portal central con las bases de datos/nodos nacionales, regionales e internacionales

19. El marco operativo de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología ha sido desarrollado como sistema descentralizado de recopilación y recuperación de información. De este modo, actualizar la información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología no es responsabilidad exclusiva de la Secretaría ni de ninguna otra institución. Es una actividad descentralizada, emprendida por asociados activos en la red del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y supervisada por una red de puntos focales nacionales.

20. La fase piloto también está diseñada para ser interfuncional con otras bases de datos, de modo que ofrece a los gobiernos la opción de registrar la información en la base de datos central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, o en otra base de datos (interfuncional) de su elección. La ubicación de la información no representa ninguna diferencia para el usuario, que puede recuperar toda la información por intermedio del portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

21. Además, la Secretaría ha elaborado directrices para una interfuncionalidad sencilla, que permita al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología buscar informaciónn en los nodos de sitios web nacionales registrados, así como en las bases de datos nacionales.

22. Hasta la fecha, se han identificado varias bases de datos nacionales, regionales e internacionales pertinentes, que han sido vinculadas con el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Se ha implantado y se está desarrollando más la interfuncionalidad con nodos internacionales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB).

23. En septiembre de 2003, la Secretaría publicó directrices para las Partes y otros gobiernos sobre las opciones disponibles relativas a la participación nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/14). Esas directrices tienen por objetivo asistir a las Partes y a otros gobiernos en la selección de una o más opciones para dar a conocer la información nacional requerida en virtud del Protocolo a través del portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que sean apropiadas para sus necesidades y capacidades. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología es actualmente interfuncional en diversos grados con las bases de datos sobre seguridad de la biotecnología que mantienen algunos pocos gobiernos.

C. Formatos comunes para información

24. En su primera reunión, el CIPC pidió a la Secretaría que elaborase formatos comunes para información como un elemento de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. La Secretaría elaboró entonces varios formatos comunes para notificar información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. En su segunda reunión, el CIPC pidió a la Secretaría que revisara los formatos comunes para mejorar la facilidad de empleo para los usuarios. Los formatos han sido elaborados y adaptados continuamente durante la fase piloto, incorporando las respuestas recibidas de los países, del CIPC y de su Mesa, y están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (<http://bch.biodiv.org/Pilot/Related/GettingStarted.aspx>).

25. Siempre que sea posible, la estructura de datos para los formatos comunes es de diseño modular (por ejemplo, se usa el mismo conjunto de campos para describir un organismo vivo modificado si aparece en una decisión notificada conforme al procedimiento de acuerdo fundamentado previo, en una

decisión adoptada en virtud del Artículo 11 párrafo 1 o en un resumen de evaluación de riesgos). Además, la información que figura en muchos campos se describe utilizando un “vocabulario controlado” (es decir, la información debe anotarse seleccionando los términos en un glosario definido previamente). Ese vocabulario se traduce luego a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, utilizando, siempre que sea posible, diccionarios ideológicos internacionales reconocidos, para facilitar la posibilidad de consultar los registros en todos los idiomas, independientemente del idioma en que se ha anotado inicialmente el registro.

III. TRANSICIÓN DE LA FASE PILOTO AL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA PLENAMENTE OPERACIONAL Y FUNCIONAL

26. La fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, en su forma actual, brinda a las Partes los medios de dar a conocer la información requerida por las disposiciones del Protocolo. Pero se prevé que el perfeccionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología será un proceso continuo y que quizás las Partes estimen conveniente aumentar con el tiempo la funcionalidad del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

27. Aparentemente, los gobiernos han quedado satisfechos con los adelantos en la preparación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y consideran generalmente que el portal central, en combinación con una red distribuida de bases de datos interfuncionales, ofrece actualmente un sistema útil y fiable basado en la Internet para un intercambio eficaz de información en el marco del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (véase UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/1).

28. Varios gobiernos han creado sus propios nodos nacionales para suministrar información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y/o han aportado directamente información utilizando el centro de gestión del portal central. Entre los elementos observados en las presentaciones como desarrollos que podrían asistir a los gobiernos y organizaciones para dar a conocer su información a través de nodos nacionales interfuncionales y sitios web locales figuran:

(a) Una delimitación clara de las funciones y responsabilidades del punto focal nacional con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

(b) El uso de formatos comunes y vocabularios controlados para notificar información, que sean lo bastante flexibles para reflejar los diversos tipos de estructuras normativas en diferentes países;

(c) La preparación por la Secretaría de normas flexibles y directrices técnicas para establecer la interfuncionalidad; y

(d) La creación de mecanismos de apoyo al suministro de directrices técnicas y de una corriente de información entre la Secretaría, los expertos y los puntos focales para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y organizaciones asociadas.

29. Se acogió con beneplácito el uso de los identificadores exclusivos de la OCDE para las líneas de vegetales transgénicos como clave para tener acceso a los registros del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como lo recomendara el CIPC en su tercera reunión.^{6/}

^{6/} UNEP/CBD/ICCP/3/10, recomendación 3/3, párrafo 2.

30. También se tomó nota de la preparación de un modelo de base de datos para un “Centro de Intercambio Instantáneo de Información sobre Seguridad de la Biotecnología”, que incluya en la medida de lo posible la preparación de modelos autónomos para sitios web nacionales, como iniciativa valiosa para facilitar el acopio y la organización de datos en el nivel nacional y para asistir en la exportación de esos datos al portal central.

31. Aunque la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología debe concentrarse principalmente en la información requerida en virtud del Protocolo, en una de las presentaciones se señaló que también sería útil como medio de brindar acceso a información científica más general sobre la seguridad de la biotecnología.

32. En varias de las presentaciones sobre la transición entre la fase piloto y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología plenamente operacional y funcional se insistió en que los gobiernos y las organizaciones deberían continuar aportando información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología durante el período entre la entrada en vigor del Protocolo y la primera reunión de las Partes, con el fin de seguir acumulando suficiente experiencia nacional.

33. Además, en varias de las presentaciones se destacó la importancia de satisfacer las necesidades de capacitación de los países para tener acceso y utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Entre algunas sugerencias concretas se cuentan el asegurar que el portal central esté diseñado de modo de facilitar el acceso en línea a los gobiernos con escasa conectividad por Internet; elaborar un sitio web de navegación y lectura fácil y hacer plenamente accesible el portal central en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En la sección IV a continuación, se ofrece más información sobre el modo de identificar y atender a las necesidades de capacitación de los países para acceder y utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

IV. IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS PAÍSES PARA ACCEDER Y UTILIZAR EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

34. En el Plan de acción para crear capacidad para la implantación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (véase el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6), el CIPC identificó el intercambio de información y la gestión de los datos, incluso la plena participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, como un elemento clave que requiere medidas concretas.

35. Reconociendo la necesidad de creación de capacidad relativa al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y de conformidad con la solicitud del CIPC en su primera reunión, la Secretaría analiza continuamente las necesidades identificadas de creación de capacidad y financieras de los países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, así como de los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, para permitir su participación activa en la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

36. Con este fin, se celebró una serie de talleres regionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología entre febrero de 2001 y marzo de 2002, para brindarles a los países la oportunidad de expresar sus necesidades y expectativas con respecto al establecimiento de la fase piloto. Suministraron apoyo financiero a esas reuniones los gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Japón. Después de completar esta ronda de reuniones regionales, el CIPC consideró una síntesis de las necesidades de creación de capacidad

identificadas por las regiones, con miras a estudiar la posibilidad de establecer un programa de creación de capacidad para encarar esas necesidades. Se encontrará más información sobre las necesidades de creación de capacidad y sobre el propuesto mecanismo de coordinación para implantar el plan de acción sobre creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en las notas del Secretario Ejecutivo sobre creación de capacidad (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6) y sobre la puesta en funcionamiento de la nómina de expertos sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/6/Add.2).

37. Con la amable asistencia de fondos provistos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Secretaría ha preparado un juego de herramientas para ilustrar y simular la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y facilitar el aprendizaje de los instrumentos para distribuir información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. El juego de herramientas incluye las normas y directrices de interfuncionalidad para la base de datos de la fase piloto. (El juego de herramientas puede obtenerse en línea en el sitio http://bch.biodiv.org/Toolkit_homepage/home.html).

38. La Secretaría ha elaborado también y distribuido dos versiones prototipo en CD-ROM de la fase piloto que pueden usarse con fines de capacitación.

39. Algunos países, especialmente los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, han insistido en la necesidad de elaboración continua de mecanismos basados en Internet para acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Se han citado los sistemas poco fiables de telecomunicaciones y el elevado costo del acceso a la Internet como asuntos de especial preocupación para esos países. La Secretaría ha dado a conocer métodos alternativos de acceso, incluso el uso de facsímil y teléfono, y el suministro de CD-ROM y copias impresas de documentos, para mejorar la participación equitativa en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

40. En colaboración con el PNUMA, la Secretaría ha contribuido a la elaboración de una propuesta sobre creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena, que se ha presentado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como proyecto complementario del actual proyecto del FMAM sobre preparación de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. El proyecto apunta a permitir que las Partes en el Protocolo que son países en desarrollo participen plenamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, mediante el refuerzo de recursos humanos medulares y la creación de infraestructura apropiada. El proyecto será examinado en la reunión del Consejo del FMAM en noviembre de 2003.

V. PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE LAS MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

41. Quizás la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena estime conveniente adoptar una decisión en los siguientes términos:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/5), en la que se reseñan los adelantos logrados en la preparación e implantación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el CIPC sobre la preparación de la fase piloto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

Tomando nota de que los adelantos alcanzados y la experiencia adquirida durante la implantación de la fase piloto han producido valiosas perspectivas en cuanto al desarrollo futuro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

1. *Adopta* las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que figuran en el anexo a esta decisión;

2. *Acoge con beneplácito* la participación en la fase piloto de los gobiernos y organizaciones internacionales que han aportado información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, directamente a través del Centro de gestión del portal central, o mediante el desarrollo de nodos que son interfuncionales con el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología,

3. *Alienta* a las Partes, gobiernos y otros usuarios a que desarrollen nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que se intercomuniquen con el portal central, de conformidad con normas mínimas de asociación que se establecerán con ese fin. Se sugiere que esos nodos y/o asociaciones se concentrarían inicialmente en:

(a) Proporcionar acceso de fácil búsqueda a la información para facilitar la toma de decisiones, en particular las requeridas en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo y a la información necesaria para aplicar el Artículo 11 sobre el procedimiento con respecto a los organismos vivos modificados destinados a su uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento.

(b) Proporcionar acceso de fácil consulta a toda otra información que requiera el Protocolo, para ponerla a disposición de las Partes a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, como se resume en el párrafo 4 de la nota del Secretario Ejecutivo sobre la distribución de información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/5); y

(c) Facilitar el acceso y la difusión de información científica, técnica, ambiental y jurídica, y de la experiencia con organismos vivos modificados.

4. *Invita* a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes y a las entidades dispuestas a ofrecer su cooperación como socios activos en la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a que comuniquen los detalles de sus ofrecimientos y *pide* al Secretario Ejecutivo de la Secretaría que concierte arreglos de colaboración e informe a su segunda reunión sobre los resultados de esos arreglos;

5. *Exhorta* a cada Parte que aún no lo haya hecho, a designar un punto focal apropiado para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. A este respecto, *invita* a los gobiernos, organizaciones y otros usuarios interesados a concertar una asociación con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con el fin de designar un punto focal apropiado para el desempeño de esa función;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe analizando las necesidades identificadas de creación de capacidad y financieras de las Partes en el Protocolo que son países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, así como de las Partes que son centros de origen y centros de diversidad genética, para permitir su participación activa en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esa información será suministrada a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que cumplen una función en la creación de capacidad;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a hacer más contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades de creación de capacidad de los países con respecto a la implantación de los componentes nacionales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

9. *Decide* examinar la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su segunda reunión en que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, y *pide* al Secretario Ejecutivo que presente un informe sobre la marcha de las actividades a esa reunión, con miras a elaborar un programa de trabajo a más largo plazo para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

Anexo

MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. Características del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

1. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología será desarrollado de manera coherente con las siguientes características:

(a) Estará orientado por los principios de inclusividad, transparencia y equidad, y abierto a todos los gobiernos;

(b) Utilizará un portal central para asistir en el uso y navegación del sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

(c) Contendrá una base de datos central para dar a conocer información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, en la que se almacene, como mínimo, información procedente de países carentes de una base de datos nacional, así como para incorporar información aportada por sistemas interfuncionales de intercambio de información;

(d) Suministrará acceso a la información para asistir a los países en la creación de capacidad para aplicar el Protocolo, así como para brindar apoyo al mecanismo de coordinación del plan de acción para crear capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo (que comprende bases de datos sobre actividades de creación de capacidad; necesidades y prioridades nacionales identificadas), que debería ser establecido por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

(e) Suministrará acceso a la nómina de expertos sobre seguridad de la biotecnología, creada por decisión EM-I/3, párrafo 14, de las Partes en el Convenio;

(f) Como mecanismo descentralizado cuando corresponda, utilizará la Internet como mecanismo de suministro, así como otros mecanismos para asegurar la participación de las Partes que no tengan acceso a la Internet;

(g) Utilizará formatos comunes para notificar información tal como información sobre decisiones, leyes y reglamentaciones, y detalles sobre los contactos nacionales, empleando una estructura de datos modular cuando sea posible;

(h) Utilizará, cuando corresponda, un vocabulario controlado para describir los registros, que pueda traducirse a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para facilitar la capacidad de consultar los registros en todos los idiomas;

(i) Utilizará metadatos acerca de cada registro (o sea, identificadores descriptivos como nombre, fecha, autor, etc.), para facilitar las presentaciones, la consulta, la ubicación y la recuperación de información;

(j) Utilizará los sistemas exclusivos de identificación para organismos vivos modificados, según corresponda, para facilitar la búsqueda y recuperación de información;

(k) Facilitará la navegación del sitio web del portal central en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

/...

(l) Requerirá que toda la información se presente al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en un idioma oficial de las Naciones Unidas, reconociendo a la vez que fuentes y documentos completos de información vinculados con los registros del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología puedan ser accesibles sólo en un idioma del gobierno que los presenta y no en un idioma oficial de las Naciones Unidas;

(m) Estimulará a las Partes y a otros gobiernos para que suministren también traducciones de cortesía de la información que figura en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a uno o más idiomas que se utilicen comúnmente a escala internacional, con el fin de minimizar la carga de traducción;

(n) Omitirá incluir datos confidenciales, ya que esa información se intercambiará en forma bilateral;

(o) Fortalecerá sus funciones y actividades en respuesta a demandas claras e identificadas, y a base de mayor experiencia y más recursos disponibles;

(p) En estrecha cooperación con organizaciones internacionales pertinentes, utilizará al máximo la experiencia y la competencia técnica existentes; y

(q) Mejorará las redes entre los centros nacionales, regionales, subregionales e internacionales existentes con la competencia técnica pertinente, y con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para maximizar el uso de la experiencia existente y minimizar toda duplicación de tareas.

B. Administración del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

2. La Secretaría del Convenio administrará el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esas funciones comprenderán:

(a) El desarrollo y mantenimiento del portal central y las bases centrales de datos para asegurar que el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sea accesible, fácil de utilizar, de consultar y de comprender;

(b) La identificación, examen y establecimiento, según sea necesario, de formatos comunes para notificar información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

(c) El suministro de copias impresas de la información disponible por intermedio del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, según y cuando lo requieran las Partes;

(d) La asistencia a los gobiernos, a petición, en el uso del portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y la coordinación del desarrollo de nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que se intercomuniquen con el portal central;

(e) La concertación de arreglos administrativos con organizaciones y entidades internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes, según corresponda; y

(f) El desempeño de otras funciones administrativas que le encomienda la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones.

C. *La función de los puntos focales del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología*

3. Se designarán puntos focales nacionales (o, cuando corresponda, los puntos focales institucionales) para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con el fin de mantener enlace con la Secretaría con respecto a cuestiones de importancia para el desarrollo y la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, cuyas funciones incluirán las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) Autorización activa para publicar la información registrada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, *7/* comprendida la validación a escala nacional de los registros para ponerlos a disposición del público a través del portal central;

(b) Enlace con la Secretaría a propósito de los aspectos técnicos de la participación nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y suministro de asesoramiento sobre nuevos adelantos técnicos, entre ellos sugerencias para mejorar el diseño y las especificaciones del sistema del portal central y las bases de datos centrales; y

(c) Facilitación del desarrollo de una red de asociados multisectoriales e interdisciplinarios, según corresponda, en el proceso de implantación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

D. *Supervisión y asesoramiento técnico*

4. La Secretaría puede solicitar asistencia de un comité asesor oficioso, constituido y coordinado por el Secretario Ejecutivo de manera transparente, con un enfoque particular en el suministro de orientación con respecto a la resolución de cuestiones técnicas vinculadas con la preparación en curso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

E. *Obligaciones de las organizaciones asociadas*

5. Las organizaciones y entidades internacionales, regionales, subregionales y nacionales pertinentes que deseen ofrecer su cooperación como socios activos en el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se ajustarán a directrices específicas de interfuncionabilidad para el intercambio de información, que preparará la Secretaría con este fin. Cuando las instituciones asociadas posean información que el Protocolo requiere que se ponga a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, se aplicarán las siguientes normas mínimas:

(a) Designación de un punto focal institucional en la organización asociada, responsable del enlace con la Secretaría;

(b) Confirmación por escrito de la Parte o gobierno pertinente de que la responsabilidad por el suministro de esa información se ha transferido a la institución en cuestión;

(c) Mantenimiento garantizado de su sistema de intercambio de información, así como del suministro de disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana y del acceso a la información requerida;

7/ Véase una lista de la información requerida en el párrafo 3 del documento UNEP/CBD/COP-MOP/1/5.

(d) Si no pueden mantenerse esas normas o si un asociado no desea continuar suministrando información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, todos los datos o la información objeto de esa asociación se transferirán a las bases centrales de datos que mantiene la Secretaría.

F. *Informes sobre las actividades*

6. Una vez por año, el informe trimestral preparado por la Secretaría contendrá información sobre el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso información tal como la cantidad y distribución regional de puntos focales nacionales; la cantidad de registros disponibles a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología; y los arreglos de asociación que se han concertado. Esos informes se darán a conocer también por intermedio del propio Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

7. Además, se alienta a las Partes y otros usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a suministrar a la Secretaría respuestas sobre las experiencias adquiridas en su funcionamiento. Esas respuestas se pondrán a disposición de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes y podrá servir como base para el desarrollo futuro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

G. *Examen periódico*

8. La implantación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología estarán sometidos a exámenes periódicos, que deberían orientarse a incluir las consultas con una amplia gama de países y organizaciones participantes. El primer examen debería ser emprendido por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, con miras a elaborar un programa de trabajo a largo plazo. Los exámenes periódicos deberían realizarse luego de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo.
